

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°. AYO-JAPAC-2026-SD-002 A**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN**, REPRESENTADA POR EL C. **ROBERTO ALFONSO ZAZUETA TAPIA**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **QARTO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **ERNESTO ADOLFO GONZALEZ ACOSTA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN LA "JUNTA" Y EL "CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES;

**DECLARACIONES:**

**I.- LA "JUNTA" DECLARA QUE:**

**I.1.-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE LE COMPETE EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS Y DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV Y XIV DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA.

**I.2.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, EL GERENTE GENERAL DE LA JUNTA ES SU REPRESENTANTE LEGAL, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO LO JUSTIFICA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37,653 VOLUMEN CXXVII, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, EXPEDIDA POR EL LIC. MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160, EN EL ESTADO DE SINALOA.

**I.3.-** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD ROLANDO ARJONA AMÁBILIS No. 2571 NORTE COL. DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA.

**I.4.-** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DE EL AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, EXPIDIÓ OFICIO DE AUTORIZACIÓN N° **SB/FAISMUN/AUT-0006/26** DE FECHA **22 DE ABRIL DE 2026**, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2026.

**I.5.-** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. **AYTO-JAPAC-2026-001 A**, LICITACIÓN No. **AYTO-JAPAC-2026-SD-002 A** PARA LLEVAR A CABO LA OBRA CONSISTENTE EN: **AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO A LA COLONIA MONTELARGO DE LA COMUNIDAD DE EL DIEZ, ALCALDÍA CENTRAL, MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA**, AL QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4.

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°. AYTO-JAPAC-2026-SD-002 A**

**II.- EL "CONTRATISTA" DECLARA QUE:**

**II.1.-** ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CON ESCRITURA PÚBLICA No. 11,735 VOLUMEN XL DE FECHA **08 DE JULIO DE 2014**, PASADA POR LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 160 LIC. **MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN**, DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

**2.-** EL C. ERNESTO ADOLFO GONZALEZ ACOSTA, ACREDITA SUS FACULTADES COMO REPRESENTANTE LEGAL CON ESCRITURA PÚBLICA No. 11,735 VOLUMEN XL DE FECHA 08 DE JULIO DE 2014 ANTE EL LIC. **MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN**, NOTARIO PÚBLICO No. 160 DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

**II.2.-** TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**II.3.-** CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACION, LOS CUALES ESTAN VIGENTES:

1. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: **QAR140708U80**.

**II.4.-** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA BARCELONA, No. 5320, COLONIA CASA BLANCA, C.P. 80184, CORREO ELECTRONICO [garto.arquitectura@gmail.com](mailto:garto.arquitectura@gmail.com), CULIACÁN, SINALOA**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**II.5.-** QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y FEDERAL, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, CARTA COMPROMISO, PROGRAMA CALENDARIZADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**II.6.-** HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

**II.7.-** QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" EL 05 DE ENERO DE 2018, ASÍ COMO CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, Y LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°. AYT0-JAPAC-2026-SD-002 A**

ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, DOCUMENTOS QUE SE PUSIERON A MI DISPOSICIÓN EN EL SITIO <http://www.japac.gob.mx>.

**II.8.-** QUE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO INCURRIÓ EN ACTOS DE CORRUPCIÓN NI TIENE CONOCIMIENTO QUE SE HUBIERAN REALIZADO ESTE TIPO DE ACTOS, EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO.

**III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:**

**III.1.-** SE GESTIONARÁ Y OBTENDRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE EN DERECHO SE REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO CONJUNTAMENTE ENTRE EL "CONTRATISTA" Y LA "JUNTA".

**III.2.-** QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**IV.- DEFINICIONES:**

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

- A) POR "**CONTRATO**" SE ENTENDERÁ COMO EL INSTRUMENTO CELEBRADO ENTRE LA "**JUNTA**" Y EL "**CONTRATISTA**", EL CUÁL INCLUYE TODOS LOS DOCUMENTOS, ANEXOS Y APÉNDICES INCORPORADOS AL PRESENTE CONTRATO.
- B) POR LA "**JUNTA**" SE ENTENDERÁ: **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN**, Y SUS REPRESENTANTES LEGALES.
- C) POR EL "**CONTRATISTA**" SE ENTENDERÁ: **QARTO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**
- D) POR "**MONTO DEL CONTRATO**" SE ENTENDERÁ EL PRECIO PAGADERO A EL "**CONTRATISTA**" DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- E) POR "**TRABAJOS**" SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE OBRAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO E INCLUIRÁ LA INGENIERÍA BÁSICA DE DETALLE, LA CONSTRUCCIÓN, PRUEBAS, Y EN SU CASO EL MONTAJE, LA PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO, Y LA AUTORIZACIÓN A LA "JUNTA" DEL USO DE LOS DERECHOS DE PATENTE.
- F) POR "**SITIO**" SE ENTENDERÁ EL LUGAR DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA: **COLONIA MONTELARGO DE LA COMUNIDAD DE EL DIEZ, ALCALDÍA CENTRAL, MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA.**

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°. AYTO-JAPAC-2026-SD-002 A**

G) POR "ESPECIFICACIONES" SE ENTENDERÁ COMO LAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -**

LA "JUNTA" ENCOMIENDA A EL "CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN **AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO A LA COLONIA MONTELARGO DE LA COMUNIDAD DE EL DIEZ, ALCALDÍA CENTRAL, MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA**, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO II.5 Y III.2 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. -**

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **\$2,259,076.15 SON: (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.)**, MÁS I.V.A.

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -**

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A **INICIAR** LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **18 DE JUNIO DE 2026**, Y CONCLUIRLA EL DÍA **15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA CALENDARIZADO CONVENIDO PREVIAMENTE CON LA "JUNTA".

SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO, TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁN COMO DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGÚN LA LEY SEAN INHÁBILES, PERO CUANDO UN PLAZO TERMINE EN UN DÍA INHÁBIL, CONCLUIRÁ A LAS 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**CUARTA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES Y CUENTA DE PAGO.-**

EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA AL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX, A LA CUENTA NÚMERO **70083600762**, CON CLABE INTERBANCARIA **002730700836007625**, A NOMBRE DE **QARTO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°. AYTO-JAPAC-2026-SD-002 A**

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "JAPAC" CUALQUIER MODIFICACIÓN EN SUS DATOS PERSONALES (INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A: NOMBRE, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO, NÚMERO DE TELÉFONO) Y/O EN LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA BANCARIA O MEDIO DE PAGO DESIGNADO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS. DICHA NOTIFICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE CON AL MENOS **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DICHOS CAMBIOS SURTAN EFECTO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ENVIADA POR ESCRITO Y CON FIRMA AUTÓGRAFA A "JAPAC", Y DICHO ESCRITO DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO DE LA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y ORIGINAL DE LA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA, EN CASO DE CAMBIO DE CUENTA BANCARIA. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN PODRÁ DAR LUGAR A LA SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS HASTA TANTO SE REGULARICE LA SITUACIÓN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "JAPAC".

**QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. -**

LA "JUNTA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DEL "CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE LA "JUNTA" Y QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

**SEXTA: ANTICIPOS. -**

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, LA "JUNTA" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL **10 %** (DIEZ POR CIENTO I.V.A. INCLUIDO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO CORRESPONDIENTE, PARA EL PRIMER EJERCICIO PRESUPUESTARIO, EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHOS TRABAJOS.

ADEMÁS DEL ANTICIPO ANTERIOR, LA "JUNTA" OTORGARÁ DE LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA UN ANTICIPO POR EL **25%** (VEINTICINCO POR CIENTO I.V.A. INCLUIDO) PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y FEDERAL.

UNA VEZ ACORDADO EL ANTICIPO POR LA "JUNTA", EL "CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR A LA "JUNTA", PÓLIZA DE FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE DEL ANTICIPO,

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

OFICINAS ADMINISTRATIVAS  
Blvd. Rolando Arjona Amabilis 2571 Norte,  
Col. Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020  
Tel. 667-758-60-00

OFICINAS COMERCIALES  
Ángel Flores y Rubí Col. Centro  
C.P. 80000 Tel. 667-759-61-00

SERVICIO LADA 800  
Lada sin costo  
01800 712-51-71

SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA  
LLÁMENOS!  
**AQUATEL 073**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°. AYT0-JAPAC-2026-SD-002 A**

OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y ACEPTABLE PARA LA "JUNTA".

LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA "JUNTA".

EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A LA CONTRATANTE EN EL PLAZO Y TÉRMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DEL SINALOA Y SI SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO POR ÉSTOS ORDENAMIENTOS, DEBERÁ PAGAR EL "CONTRATISTA" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN EN BASE AL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "LA JUNTA".

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. -**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN POR CONDUCTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, CON DOMICILIO EN BLVD. ROLANDO ARJONA AMÁBILIS No. 2571 NTE., COL. DESARROLLO URBANO TRES RÍOS EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA., MEDIANTE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN UN PERÍODO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL "CONTRATISTA"

A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE. LAS ESTIMACIONES SE TRAMITARÁN CONTRA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS, EL AVISO DE ALTA AUTORIZANDO EL PAGO ESTARÁ CONDICIONADO, ADEMÁS AL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DE OBRA PACTADOS; CUANDO NO SEAN PRESENTADAS EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS, SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE LA "JUNTA" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

EL PAGO SE HARÁ A "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE ESTIMACIONES, ELABORANDO LOS CONTRARECIBOS CORRESPONDIENTES CONTRA LA ENTREGA DE LA ESTIMACIÓN, PARA QUE LE SEAN CUBIERTAS POR "LA JUNTA", DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS HUBIERA RECIBIDO EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN Y DE LA OBRA DE QUE SE TRATE, EL PAGO SE LLEVARÁ A CABO EN MONEDA NACIONAL.

PARA QUE DICHOS PAGOS SE LLEVEN A CABO EL "CONTRATISTA" ENVIARÁ A LA "JUNTA", COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), POR EL MONTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DIGITALES INSTITUCIONALES DE LA "JUNTA", PARA LA REVISIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE; POSTERIORMENTE EL "CONTRATISTA", SE OBLIGA A ENVIAR POR LOS MISMOS MEDIOS, EL CFDI COMO COMPLEMENTO DEL PAGO.

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

OFICINAS ADMINISTRATIVAS  
Blvd. Rolando Arjona Amábilis 2571 Norte,  
Col. Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020  
Tel. 667-758-60-00

OFICINAS COMERCIALES  
Ángel Flores y Rubí Col. Centro  
C.P. 80000 Tel. 667-759-61-00

SERVICIO LADA 800  
Lada sin costo  
01800 712-51-71

SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA  
LLÁMENOS!  
**AQUATEL 073**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°. AYTO-JAPAC-2026-SD-002 A**

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN, O SEAN EXPRESAMENTE TRASLADABLES DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE, POR LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN CONSIDERADOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS DETERMINADOS EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE NO PODRÁ VARIAR EL MONTO DEL MISMO.

EL **"CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS, O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

EL **"CONTRATISTA"** DEBERÁ ESTAR INSCRITO ANTE EL REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (**REPSE**), POR EL SERVICIO QUE ESTE PRESTA A LA **"JUNTA"**, PARA QUE ESTA ÚLTIMA PUEDA PROCEDER AL PAGO, EL **"CONTRATISTA"** DEBERÁ CUMPLIR MENSUALMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL ÁREA ENCARGADA POR LA **"JUNTA"** PARA SEGUIMIENTO DEL CONTRATO, DE NO CUMPLIR CON DICHA DOCUMENTACIÓN, LA **"JUNTA"** ESTARÁ IMPOSIBILITADA PARA REALIZAR EL PAGO SUBSECUENTE.

LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL PAGO DE LOS **"TRABAJOS"**, MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 27 EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ARTÍCULO 15-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; Y ARTÍCULO 29-BIS DE LA LEY DEL INFONAVIT, LOS CUALES TRATÁNDOSE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15-D, TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA **"JUNTA"** DEBERÁ VERIFICAR CUANDO SE EFECTÚE EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO RECIBIDO, QUE EL **"CONTRATISTA"** CUENTE CON EL REGISTRO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASIMISMO, DEBERÁ OBTENER DEL CONTRATISTA COPIA DE LOS COMPROBANTES FISCALES POR CONCEPTO DE PAGO DE SALARIOS DE LOS TRABAJADORES CON LOS QUE LE HAYAN PROPORCIONADO EL SERVICIO O EJECUTADO LA OBRA CORRESPONDIENTE, DEL RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA POR LA DECLARACIÓN DE ENTERO DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS EFECTUADAS A DICHOS TRABAJADORES, DEL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO DEL PAGO DE LAS APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. EL **"CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A ENTREGAR AL CONTRATANTE LOS COMPROBANTES Y LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO.

ASÍ MISMO EL **"CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR EL ACUSE CUATRIMESTRAL DE LA INFORMATIVA DE CONTRATOS Y SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADOS (**ICSOE**), Y EL ACUSE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN (**SISUB**), LOS CUALES CUBRAN LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INCLUSIVE CUANDO ESTÁ YA HAYA SIDO CONCLUIDA.

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

OFICINAS ADMINISTRATIVAS  
Blvd. Rolando Arjona Amabilis 2571 Norte,  
Col. Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020  
Tel. 667-758-60-00

OFICINAS COMERCIALES  
Ángel Flores y Rubí Col. Centro  
C.P. 80000 Tel. 667-759-61-00

SERVICIO LADA 800  
Lada sin costo  
01800 712-51-71

SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA  
LLÁMENOS!  
**AQUATEL 073**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°. AYTO-JAPAC-2026-SD-002 A**

EN CASO QUE EL "CONTRATISTA" NO CUMPLA CON TODAS LAS DISPOSICIONES FISCALES Y LABORALES ANTES MENCIONADAS, LA "JUNTA" ESTARÁ IMPOSIBILITADA DE PROCEDER AL PAGO. SI EN UN TERMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES EL CONTRATISTA NO REGULARIZA SU SITUACIÓN; ESTO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO, TAL Y COMO SE MENCIONA EN LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, EL "CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIOS DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA "JUNTA" CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.

**OCTAVA: GARANTÍAS. -  
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:**

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR PÓLIZA DE FIANZA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO CON I.V.A.) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DE LA OBRA, CON COMPAÑÍA AFIANZADORA A SU ELECCIÓN, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y FEDERAL.

**GARANTIA DE VICIOS OCULTOS. -**

CONCLUÍDA LA OBRA POR "EL CONTRATISTA", NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, ADEMÁS LO PRECEPTUADO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE OBSERVANCIA EN MATERIA FEDERAL.

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR PÓLIZA DE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO CON IVA) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, CON COMPAÑÍA AFIANZADORA A SU ELECCIÓN.

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

OFICINAS ADMINISTRATIVAS  
Blvd. Rolando Arjona Amabilis 2571 Norte,  
Col. Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020  
Tel. 667-758-60-00

OFICINAS COMERCIALES  
Ángel Flores y Rubí Col. Centro  
C.P. 80000 Tel. 667-759-61-00

SERVICIO LADA 800  
Lada sin costo  
01800 712-51-71

SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA  
LLÁMENOS!  
**AQUATEL 073**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°. AYT0-JAPAC-2026-SD-002 A**

DICHAS GARANTÍAS TENDRÁN COMO BENEFICIARIO A LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN. QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE "LA JUNTA" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUÍDAS CONFORME A ESTA CLÁUSULA.

EN ESTE CONTRATO LA OBRA NO CONSTA DE PARTES QUE PUEDAN CONSIDERARSE UTILIZABLES, POR LO CUAL NO EXISTIRÁN PÓLIZAS DE FIANZA PARCIALES.

**NOVENA: BITÁCORA. -**

LAS PARTES CONVIENEN EN HACER USO DE LA BITÁCORA, QUE SE LLEVARÁ POR TRIPLICADO; EL ORIGINAL QUEDARÁ BAJO LA GUARDIA Y CUSTODIA DE LA "JUNTA", EN ELLA HARÁN LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A CADA INDICACIÓN Y/O SOLICITUD; DEBERÁ SER FIRMADA POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES; LLENADA LA PÁGINA COMPLETA O CANCELADO EL ESPACIO EN CASO DE NO USO, BAJO AUTORIZACIÓN DE LAS PARTES SE ENTREGARÁ UNA COPIA A EL "CONTRATISTA" Y LAS OTRAS QUEDARÁN EN PODER DE LA "JUNTA".

**DÉCIMA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. -**

CUANDO A JUICIO DE EL "CONTRATISTA" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO, SE PROCEDERÁ EN LA SIGUIENTE FORMA:

SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, LA "JUNTA" SOLICITARÁ A EL "CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN; Y ÉSTA ÚLTIMA, EN EL TÉRMINO QUE ESTABLEZCA LA "JUNTA", RESOLVERÁ SI ACEPTA SU REALIZACIÓN.

SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS PARA LA FIJACIÓN DE SU COSTO Y SI LA "JUNTA" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS PRECIOS CON BASE EN ELEMENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO BASE, PROCEDERÁ A DETERMINAR DICHOS PRECIOS CON LA INTERVENCIÓN DE EL "CONTRATISTA", Y ÉSTE RESOLVERÁ SI ACEPTA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS EN EL PLAZO QUE FIJE LA "JUNTA".

SI NO FUERE POSIBLE DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EL "CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE LA "JUNTA" Y DENTRO DE UN PLAZO QUE ÉSTA SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN DICHOS PRECIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PARA LA FIJACIÓN DE ÉSTOS DEBERÁ APLICARSE EL MISMO CRITERIO QUE SE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE LA OBRA CONTRATADA.

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°. AYT0-JAPAC-2026-SD-002 A**

**DÉCIMA PRIMERA: AJUSTE DE COSTOS. –**

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS COSTOS SERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTO DEBIDO AL CORTO PROGRAMA DE OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA: MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE. -**

LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EN SU CASO LA "JUNTA" SUMINISTRE A EL "CONTRATISTA" O QUE ÉSTE ADQUIERA PARA DESTINARLOS A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO LA CUSTODIA DE ESTE ÚLTIMO, QUIEN SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN PERFECTO ESTADO Y A DARLES EL USO PARA EL CUAL FUERON SUMINISTRADOS O ADQUIRIDOS, DEBIENDO ACREDITAR SU APLICACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.

EL "CONTRATISTA" DEBERÁ CONSERVAR Y REINTEGRAR A LA "JUNTA" TODO EXCEDENTE, DESPERDICIO UTILIZABLE, REMANENTES DE MATERIALES Y EQUIPOS, CUANDO HAYAN SIDO SUMINISTRADOS POR LA "JUNTA".

EN EL CASO DE QUE EL "CONTRATISTA" NO PUEDA ACREDITAR A PLENA SATISFACCIÓN DE LA "JUNTA", LA INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO SUMINISTRADOS POR ÉSTA MISMA, O NO PUEDA HACER LA ENTREGA CORRESPONDIENTE, EL PRIMERO SE OBLIGA A PAGARLOS A SU VALOR ACTUALIZADO A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. -**

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ TOTAL Y SE REALIZARÁ DENTRO DE UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE LA "JUNTA" VERIFIQUE PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA LISTA DE DETALLES, EN CONJUNTO CON LA SUPERVISIÓN Y EL "CONTRATISTA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. RESERVÁNDOSE LA "JUNTA" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

**DÉCIMA CUARTA: REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA. -**

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER, ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. LA "JUNTA" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°. AYTO-JAPAC-2026-SD-002 A**

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DESIGNADO POR EL "**CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL CONTRATO, EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL, PARA ACTUAR A NOMBRE DE EL "**CONTRATISTA**", CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES. –**

EL "**CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. EL "**CONTRATISTA**" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA "**JUNTA**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. -**

EL "**CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE LA "**JUNTA**", ASÍ COMO A RESPONDER, POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A LA "**JUNTA**" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR SU MONTO TOTAL.

IGUALMENTE, EL "**CONTRATISTA**" SE OBLIGA A NO CEDER O SUBCONTRATAR A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA "**JUNTA**", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.

EL "**CONTRATISTA**" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CUANDO ÉSTAS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO LE PROPORCIONE LA "**JUNTA**", ÉSTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y SERÁN POR CUENTA DE EL "**CONTRATISTA**".

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°. AYTO-JAPAC-2026-SD-002 A**

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "TRABAJOS", EL "CONTRATISTA" DEBERÁ CONTAR CON EL TODO EL EQUIPAMIENTO Y PERSONAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS POR LA "JUNTA".

EL "CONTRATISTA" DEBERÁ CONTAR ADEMÁS CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS "TRABAJOS" SE CAUSARE A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL "CONTRATISTA" DEBERÁ SACAR EN TODO CASO A SALVO Y EN PAZ A LA "JUNTA", DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA, LITIGIO O REQUERIMIENTO EN SU CONTRA, YA SEA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, CUBRIENDO CUALQUIER TIPO DE GASTOS O INDEMNIZACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN. EL "CONTRATISTA" RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA "JUNTA" O A TERCEROS, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS "TRABAJOS" MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE EL "CONTRATISTA" TOMAR LAS PREVISIONES CORRESPONDIENTES.

EL "CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A LA "JUNTA" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR NO AJUSTARSE AL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A LA "JUNTA", SERÁN A CARGO DE EL "CONTRATISTA".

**DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA. -**

LA "JUNTA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR EL "CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO; PARA LO CUAL, LA "JUNTA" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE, CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE DE LAS OBRAS.

SI, COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, LA "JUNTA" PROCEDERÁ A RETENER, EN UN TOTAL DE 1 % DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LA OBRA HASTA LA DE REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE LA "JUNTA", A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL "CONTRATISTA".

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°. AYT0-JAPAC-2026-SD-002 A**

SI EL "**CONTRATISTA**" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A LA "**JUNTA**" MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS, UNA CANTIDAD IGUAL AL 1 % DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES ESTARÁ LIMITADO AL 10 % DEL MONTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO. CUANDO ESTE LÍMITE SEA REBASADO LA "**JUNTA**" PROCEDERÁ A LA REVISIÓN DEL CONTRATO, Y EN SU CASO, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RESPECTIVA.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA QUE, EN TAL EVENTO LA "**JUNTA**" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDA.

EN CASO DE QUE LA "**JUNTA**" OTE POR RESCINDIR EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, APLICARÁ LAS PENAS PACTADAS, ADEMÁS DE APLICAR SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LAS PROPIAS REGLAS.

**DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -**

LA "**JUNTA**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODA O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, PARA ELLO LA "**JUNTA**" NOTIFICARÁ CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN DICHA SUSPENSIÓN. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -**

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL "**CONTRATISTA**", LA JUNTA PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°. AYT0-JAPAC-2026-SD-002 A**

COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR. LA "JUNTA" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CUANDO EL CONTRATISTA NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

CUANDO LA "JUNTA" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A EL "CONTRATISTA" EXPONIENTE LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERON PARA QUE ÉSTE DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO LA "JUNTA" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE EL "CONTRATISTA".

SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA "JUNTA" LAS SIGUIENTES:

- A) LA INHABILIDAD DOCUMENTADA DEL "CONTRATISTA" MANIFESTADA EN EL DESEMPEÑO DE LOS "TRABAJOS" PARA LOS CUALES SE LE CONTRATÓ;
- B) POR NEGLIGENCIA DEL "CONTRATISTA" EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICE;
- C) POR INCURRIR EL "CONTRATISTA" EN FALTA DE DISCRECIÓN O CONFIDENCIALIDAD, RESPECTO DE LOS ASUNTOS E INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SUS "TRABAJOS";
- D) POR NEGARSE A PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LA "JUNTA", O A QUIEN ÉSTA DESIGNE, SOBRE LOS "TRABAJOS" ENCOMENDADOS, O BIEN CUANDO OCULTE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS;
- E) POR NEGARSE A PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN A LA "JUNTA" DERIVADA DE OBLIGACIONES FISCALES O ADMINISTRATIVAS, QUE ESTEN CONTENIDAS EN LAS LEYES APLICABLES.
- F) INCURRIR EN FALTA DE PROBIIDAD Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE LOS "TRABAJOS" PARA LOS CUALES FUE CONTRATADO;

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°. AYTO-JAPAC-2026-SD-002 A**

- G) LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN;**
- H) POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN SEÑALADAS EN LAS LEYES.**

**VIGÉSIMA: OBLIGACIONES. -**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MIMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y FEDERAL.

**VIGÉSIMA PRIMERA: SUMINISTROS DE PARTE DE LA "JUNTA"**

LA "JUNTA" **NO PROPORCIONARÁ** A EL "CONTRATISTA" LOS MATERIALES O EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA CONVENIDO ENTRE LA "JUNTA" Y EL "CONTRATISTA".

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. -**

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O EN CUALQUIER OTRA FORMA, NI APROVECHAR EN SU BENEFICIO LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA "JUNTA", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE LA "JUNTA", ASÍ MISMO LA JUNTA SE OBLIGA A MANTENER DE MANERA CONFIDENCIAL EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO A EXCEPCIÓN DE LO QUE INDIQUEN LAS DISPOSICIONES LEGALES.

**VIGÉSIMA TERCERA: DISCREPANCIAS. -**

LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIAS ENTRE LAS ESPECIFICACIONES, CONDICIONES O TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PREVALECEERÁN AQUELLOS QUE SEAN MÁS FAVORABLES A LA "JUNTA".

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°. AYT0-JAPAC-2026-SD-002 A**

**VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. -**

EL "CONTRATISTA" ACEPTA, QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- A) EL 3% POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 90-H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.
- B) CUALQUIERA OTRA A LA QUE LA "JUNTA" ESTÉ OBLIGADA.

**VIGÉSIMA QUINTA: DERECHO DEL ORGANISMO DE MODIFICAR LAS CANTIDADES AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN. -**

LA "JUNTA" SE RESERVA EL DERECHO DE AUMENTAR O DISMINUIR LAS CANTIDADES DE OBRA CONSIGNADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CORRESPONDIENTE, HASTA DE UN 25%, SIN QUE VARÍEN LOS PRECIOS UNITARIOS U OTRAS ESTIPULACIONES Y CONDICIONES.

**VIGÉSIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN. -**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MIENTRAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MISMO SE ENCUENTRAN VIGENTES, A CONDUCIRSE CON ÉTICA, PROBIDAD, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO LEGAL A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y A SUS FUTURAS MODIFICACIONES, QUE CUMPLIRÁN Y ADOPTARÁN MEDIDAS PARA ASEGURAR QUE SUS EMPLEADOS, CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

"LAS PARTES" DEBERÁ INFORMAR A LA OTRA DE MANERA INMEDIATA DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE PUDIERA CONSIDERARSE COMO ACTO DE CORRUPCIÓN O INCUMPLIMIENTO LEGAL A LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN APLICABLES QUE TENGA RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y EN TODO MOMENTO DEBERÁ DAR ACCESO A LA OTRA PARTE Y A LA AUTORIDAD O INSTANCIA COMPETENTE, A LOS DOCUMENTOS QUE EN SU OPINIÓN SEAN RELEVANTES PARA DETERMINAR DICHOS ACTOS Y PERMITIR LAS VISITAS QUE LAS AUTORIDADES ESTIMEN CONVENIENTES.

EL CONTRATISTA, SE ADHIERE A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, A LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR CON LOS MISMOS.

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

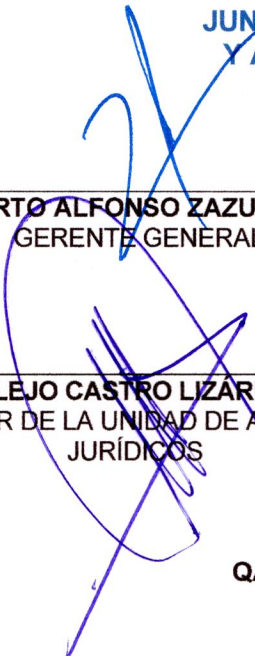
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°. AYTO-JAPAC-2026-SD-002 A**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. -**

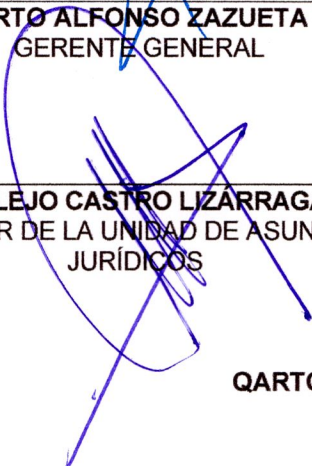
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE CULIACÁN DEL ESTADO DE SINALOA; POR TANTO, EL "CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

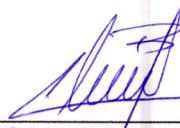
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN**

  
C. ROBERTO ALFONSO ZAZUETA TAPIA  
GERENTE GENERAL

  
C. PEDRO NOÉ RÍOS OSUNA  
GERENTE DE OBRAS

  
C. ALEJO CASTRO LIZARRAGA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

  
C. CLAUDIA CECILIA FAVELA BELTRÁN  
JEFA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

**"EL CONTRATISTA"**  
**QARTO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**

  
C. ERNESTO ADOLFO GONZALEZ ACOSTA  
RESPRESENTANTE LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO No. AYTO-JAPAC-2026-SD-002 A, CELEBRADO ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN Y QARTO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*